



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2023-MDS/GM

Salas, 30 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

El OFICIO N° 012 A.S.D.M LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA de fecha 24 de marzo del 2023 presentado por el Administrado Marcos Loroña Contreras; el INFORME N° 079-2023-GPyFDEyS/MDS, emitido por la Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social; el INFORME LEGAL N° 109-2023-GAJ/MDS de fecha 30 marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, el Artículo 112° y 117° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, con fecha 24 de marzo del 2023 presentaron el Oficio N° N° 012 A.S.D.M LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA, el administrado Marcos Loroña Contreras, mediante la cual solicita Resolución de Reconocimiento de Nuevo Consejo Directivo de la "Asociación de Mototaxis Los Rapidos de Nueva Esperanza" del Distrito de Salas Provincia y Departamento de Ica", por el periodo 2023-2024.

Que, mediante INFORME N° 079-2023-GPyFDEyS/MDS, el Gerente de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social informa que, habiendo revisado la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

solicitud presentada por el Sr. Marcos Loroña Contreras, mediante OFICIO N° 012 A.S.D.M LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA, en la cual solicita el "Reconocimiento de Nuevo Consejo Directivo 2023-2024 de la "ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA" del Distrito de Salas Provincia y Departamento de Ica", la misma que sí ha cumplido con toda la documentación estipulada en la Ordenanza N° 0012-2021-MDS/C.

Que, mediante INFORME LEGAL N° I09-2023-GAJ/MDS de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente el "Reconocimiento de Nuevo Consejo Directivo 2023-2024 de la "Ampliación del Centro Poblado Villa Rotary Nueva Esperanza Cuarta Etapa – Distrito de Salas – Región Ica", debido a que, a través del estado los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, estando a las consideraciones dispuestas en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDS/ALC del 13.ENE.2023, la misma que delega facultades, atribuciones y responsabilidades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO, que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Salas en estricta observancia de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la Junta Directiva denominada "Asociación de Mototaxis Los Rápidos de Nueva Esperanza" del Distrito de Salas Provincia y Departamento de Ica" por el periodo 2023-2024, conforme a su Estatuto, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicha comunidad y a los miembros de su consejo directivo y fiscal conforme al siguiente detalle:

CARGO	PRESIDENTE	DNI
PRESIDENTE	Marcos Loroña Contreras	44931741
VICE PRESIDENTE	Esteban Huamani Cabana	21876088
SECRETARIO	Darío Pérez Palomino	48717044
TESORERO	Toribio E. Ignacio Quintanilla	47872155
FISCAL -I	Víctor A. Jayo Acosta	44921796
FISCAL -2	Carlos A. Contreras Ávila	23669154
VOCAL -I	Gloria Abenzur Fuentes	45821044
VOCAL -2	Ignacio Gonzales Huamani	41893423

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto todo acto resolutorio anterior que se interponga al presente

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, notificar la presente resolución a los integrantes descritos en los artículos precedentes del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

referido comité y a las dependencias de la comuna correspondientes, para su conocimiento y fines legales que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

C.P.C. CARLOS C. AVALES CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2023-MDS/GM

Salas, 30 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

El OFICIO N° 012 A.S.D.M LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA de fecha 24 de marzo del 2023 presentado por el Administrado Marcos Loroña Contreras; el INFORME N° 079-2023-GPyFDEyS/MDS, emitido por la Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social; el INFORME LEGAL N° I09-2023-GAJ/MDS de fecha 30 marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, el Artículo 112° y 117° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, con fecha 24 de marzo del 2023 presentaron el Oficio N° N° 012 A.S.D.M LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA, el administrado Marcos Loroña Contreras, mediante la cual solicita Resolución de Reconocimiento de Nuevo Consejo Directivo de la "Asociacion de Mototaxis Los Rapidos de Nueva Esperanza" del Distrito de Salas Provincia y Departamento de Ica", por el periodo 2023-2024.

Que, mediante INFORME N° 079-2023-GPyFDEyS/MDS, el Gerente de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social informa que, habiendo revisado la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

solicitud presentada por el Sr. Marcos Loroña Contreras, mediante OFICIO N° 012 A.S.D.M LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA, en la cual solicita el "Reconocimiento de Nuevo Consejo Directivo 2023-2024 de la "ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA" del Distrito de Salas Provincia y Departamento de Ica", la misma que sí ha cumplido con toda la documentación estipulada en la Ordenanza N° 0012-2021-MDS/C.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 109-2023-GAJ/MDS de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente el "Reconocimiento de Nuevo Consejo Directivo 2023-2024 de la "Ampliación del Centro Poblado Villa Rotary Nueva Esperanza Cuarta Etapa – Distrito de Salas – Región Ica", debido a que, a través del estado los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, estando a las consideraciones dispuestas en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDS/ALC del 13.ENE.2023, la misma que delega facultades, atribuciones y responsabilidades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO, que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Salas en estricta observancia de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la Junta Directiva denominada "Asociación de Mototaxis Los Rápidos de Nueva Esperanza" del Distrito de Salas Provincia y Departamento de Ica" por el periodo 2023-2024, conforme a su Estatuto, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicha comunidad y a los miembros de su consejo directivo y fiscal conforme al siguiente detalle:

CARGO	PRESIDENTE	DNI
PRESIDENTE	Marcos Loroña Contreras	44931741
VICE PRESIDENTE	Esteban Huamani Cabana	21876088
SECRETARIO	Darío Pérez Palomino	48717044
TESORERO	Toribio E. Ignacio Quintanilla	47872155
FISCAL -I	Víctor A. Jayo Acosta	44921796
FISCAL -2	Carlos A. Contreras Ávila	23669154
VOCAL -I	Gloria Abenzur Fuentes	45821044
VOCAL -2	Ignacio Gonzales Huamani	41893423

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto todo acto resolutivo anterior que se interponga al presente

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, notificar la presente resolución a los integrantes descritos en los artículos precedentes del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

referido comité y a las dependencias de la comuna correspondientes, para su conocimiento y fines legales que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE SALAS

 C.P.C. CARLOS G. AVAZOS CASTILLO
 GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° I09-2023-GAJ/MDS

A : C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO.
Gerente Municipal.

ATENCION : LIC. LUIS ALBERTO HERNANDEZ PRINCIPE
Gerente de promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social

DE : ABOG. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA.
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Reconocimiento de Junta Directiva.

REF. : OFICIO N°012 A.S.D.M Los Rápidos de Nueva Esperanza

FECHA : 30 de marzo del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos, y a la vez hacer llegar el informe en atención al asunto y documentos de la referencia.

I - ANTECEDENTES.

Que, mediante Solicitud cursada por el Sr. Marcos Loroña Contreras en calidad de Presidente de la "Asociación de Mototaxis los Rápidos de Nueva Esperanza del Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica", mediante el cual solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva; Asimismo mediante Informe N° 079-2023-GPyFDEyS/MDS, el Gerente de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social solicita Opinión Legal,

II- PEDIDO.

- solicita: a). - Reconocimiento de la Junta Directiva de la "Asociación del Centro Poblado María Parado de Bellido, ubicado en el Sector de Villacuri - Distrito de Salas - Provincia y Departamento de Ica" por el periodo comprendido del 2023 - 2024,

III- BASE LEGAL.

1. Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, concordante con lo establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

2. Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, el Artículo 112° y 117° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión:

3. Que, el II6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

CONCLUSIÓN:

Que, de acuerdo Informe N° 079-2023-GP y FDE y S/MDS, de fecha 24 de febrero de 2023, el Gerente de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva de la "Asociación de Mototaxis los Rápidos de Nueva Esperanza del Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica", en el cual concluye que: **SI CUMPLE con lo estipulado en La Ordenanza N° 0012-2021-MDS/C de la Municipalidad Distrital de Salas;** por lo tanto se considera PROCEDENTE el reconocimiento del Consejo Directivo en mención, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	PRESIDENTE	DNI
PRESIDENTE	Marcos Loroña Contreras	44931741
VICE PRESIDENTE	Esteban Huamani Cabana	21876088
SECRETARIO	Darío Perez Palomino	48717044
TESORERO	Toribio F. Ignacio Quintanilla	47872155
FISCAL -I	Víctor A. Jayo Acosta	44921796
FISCAL -2	Garios A. Contreras Ávila	23669154
VOCAL -I	Gloria Abenzur Fuentes	45821044
VOCAL -2	Ignacio Gonzales Huamani	41893423

De acuerdo a lo esglosado en el presente informe, es viable el reconocimiento de la Junta Directiva, esto, debido a que; a través del estado los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Para finalizar, se proceda a proyectar la Resolución Gerencial correspondiente.

Atentamente,


Abog. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA
 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA (e)

Anexo:
OFICIO N° 012-A.S.D.M LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA fecha 24 MARZO 2023 a fojas (30)

S. Gama

30
31

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO N° 012 A.S.D.M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA

Ing. Javier Fernández Matta

Alcalde de la municipalidad distrital de salas Guadalupe
asunto:



De manera reiterada le Solicito resolución de reconocimiento de la junta directiva 2023-2024 de la asociación de mototaxis los rápidos de nueva esperanza - distrito de salas Guadalupe -provincia y región Ica. Con los documentos que no han solicitado y estamos presentado, tenemos el agrado de dirigimos a usted a nombre de la asociación de mototaxis los rápidos de nueva esperanza, para manifestar lo siguiente:

Solicito a usted la resolución de reconocimiento de la junta directiva 2023-2024 de la asociación de mototaxi los rápidos de nueva esperanza, periodo 2023-2024 Organizado de la siguiente manera.

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	Marcos Loroña Contreras	44931741
VICE PRESIDENTE	Esteban Huamani Cabana	21876088
SECRETARIO	Darío Perez Palomino	48717044
TESORERO	Toribio E. Ignacio Quintanilla	47872155
FISCAL-1	Víctor A. Jayo Acosta	44921796
FISCAL-2	Garios A. Contreras Avila	23669154
VOCAL-1	Gloria Abenzur Fuentes	45821044
VOCAL -2	Ignacio Gózales Huamani	41893423

Adjunto:

- Copia de DNI de la Junta directiva
- Copia del Acta de fundación y de elecciones
- Nombre de los miembros del órgano
- Copia Literal y Estatuto
- Copia, firma y huella dactilar de los asistentes en todas las Asambleas
- Recibo de copia literal en Sunarp



POR LO TANTO:

Ruego a usted señor alcalde sírvase a acceder a mi petición por segunda vez que lo vengo solicitando, por ser de justicia que espero alcanzar.



Atentamente,

[Signature] [Fingerprint]
Marcos Loroña Contreras
DNI N° 44931741
Presidente

G. ADT
8
Cel-931291612

29



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“Año de la Universalización de la Salud”

CARTA N° 016-2023-MDS/GM

SEÑOR

MARCOS LOROÑA CONTRERAS

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA 2022-2025 DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS

LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA

Pte.-

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Por medio del presente comunico a usted que habiendo revisado su expediente para su reconocimiento de su Junta Directiva adjuntamos el informe de Asesoría Legal N° 0100-2023-GAJ/MDS, donde se indica que faltan documentos para su aprobación.

Sin otra particular me despido

ATENTAMENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

C.P.C. CARLOS E. AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° 0100-2023-GAJ/MDS

A : C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO.
Gerente Municipal.

ATENCION : LIC. LUIS ALBERTO HERNANDEZ PRINCIPE
Gerente de promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social

DE : ABOG. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA.
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Reconocimiento de Junta Directiva.

REF. : INFORME N° I06-2023-GPyFDEyS/MDS

FECHA : 23 de marzo del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos, y a la vez hacer llegar el informe en atención al asunto y documentos de la referencia.

I - ANTECEDENTES.

Que, mediante Oficio N° 012 A.S.D.M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA, el administrado Marcos Lorofia Contreras solicita reconocimiento de la junta directiva 2022-2025 de la asociación de mototaxis "Los rápidos de Nueva Esperanza - Distrito de Salas Guadalupe - Región Ica". Asimismo mediante Informe N° 079-2023-GPyFDEyS/MDS el Gerente de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social por la cual solicita Opinión Legal,

II- PEDIDO.

Que, - solicita: a).- emisión de Resolución de reconocimiento de la Junta Directiva de la asociación de mototaxis "Los rápidos de Nueva Esperanza - Distrito de Salas Guadalupe - Región Ica".

III- BASE LEGAL.

I. Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, concordante con lo establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

2. Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, el Artículo 112° y 117° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3. Que, el II6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

4. La Ley General de Sociedades – Ley N° 26887 establece en su Artículo 5.- Contenido y formalidades del acto constitutivo La sociedad se constituye por Escritura Pública, en la que está contenido el pacto social, que incluye el estatuto. Para cualquier modificación de éstos se requiere la misma formalidad. En la escritura pública de constitución se nombra a los primeros administradores, de acuerdo con las características de cada forma societaria. Los actos referidos en el párrafo anterior se inscriben obligatoriamente en el Registro del domicilio de la sociedad. Cuando el pacto social no se hubiese elevado a escritura pública, cualquier socio puede demandar su otorgamiento por el proceso sumarisimo. (el subrayado y negrita es nuestro)

5.- Asimismo, del mismo cuerpo legal en el Artículo 64° estipula el Acta de la asamblea. - Los acuerdos adoptados por la asamblea constan en un acta certificada por notario que suscriben el Presidente y el Secretario. Los suscriptores que así lo deseen pueden firmar el acta. (el subrayado y negrita es nuestro)

III.- CONCLUSIÓN:

3.1 Para finalizar, de acuerdo a las normas desglosadas en el presente informe, no se podría llevar a cabo el reconocimiento de la Junta Directiva "Los rápidos de Nueva Esperanza – Distrito de Salas Guadalupe – Región Ica": debido a que no reúne ni cumple con los requisitos estipulados en la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887, toda vez que en la documentación anexada no se ha adjuntado el Acta de Asamblea de la Elección de Órgano Directivo, plano o croquis del radio de acción de la organización, firma y/o huella dactilar de los asistentes, mediante la cual se elige a la nueva junta directiva y tampoco la Constitución por Escritura Pública ordenados como requisitos estipulado en el Artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 0012-2020.MDS/C de fecha 19 de Junio de 2020.

3.2 Asimismo, para poder llevar a cabo el reconocimiento de la presente Junta Directiva, los socios deberán subsanar, adjuntado los documentos faltantes a su solicitud.

Es todo en cuanto tengo que informar.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

Abog. JUAN PABLO MENDOZA VALENTA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA (*)

 <p>Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA OFICINA REGISTRAL ICA N° Partida 11178699</p>
	<p>INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA-AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA</p>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
A00001

CONSTITUCION DE ASOCIACION: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 1160 DE FECHA 24.03.2022, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 1800 DEL 25.05.2022, AMBAS OTORGADAS ANTE EL NOTARIO DE ICA, GINO EMILIO ERNESTO BARNUEVO CUELLAR EN LAS CUALES CORREN INSERTAS EL ACTA DE ASAMBLEA DEL 18.03.2022 Y ASAMBLEA ACLARATORIA DEL 24.05.2022, SE HA CONSTITUIDO LA "ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA-AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA", ELIGIÉNDOSE AL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO Y APROBÁNDOSE EL ESTATUTO SOCIAL QUE ENTRA EN VIGENCIA A PARTIR DEL 18.03.2022, EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ESTATUTO:

CAPITULO I: DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO 1. - BAJO LA DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA – AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA, SE CONSTITUYE LA PRESENTE PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, SIN FINES DE LUCRO.

ARTICULO 2. - LA PRESENTE ES DE DURACIÓN INDETERMINADA E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.

ARTÍCULO 3. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37° DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, LA ASOCIACIÓN FIJA SU DOMICILIO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, PUDIENDO ESTABLECER FILIALES Y/O SUCURSALES, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA.

CAPITULO II: DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 4. - LA ASOCIACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES FINES Y OBJETIVOS:

- A.- LOGRAR LA FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL EN VEHÍCULOS MENORES MOTOTAXIS EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SALAS – GUADALUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY N° 27189 Y SU REGLAMENTO NACIONAL DS. 055-2010- MTC.
- B.-PRESTAR UN SERVICIO GARANTIZADO Y EFICIENTE A LA COLECTIVIDAD.
- C.- LOGRAR CONTAR CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LA NORMATIVIDAD ESTIPULA, ASÍ COMO, EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRO PARADERO DÓNDE VENIMOS TRABAJANDO.
- D.- CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS MEDIANTE LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL
- E.- LOGRAR EL RESPETO, CONSIDERACIÓN Y APOYO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA UN MEJOR DESARROLLO DE NUESTRO SERVICIO.
- F.- ORGANIZAR ADECUADAMENTE EL TRABAJO DE LOS ASOCIADOS A FIN DE MINIMIZAR LOS COSTOS DE OPERACIÓN, OBTENIENDO MEJORES RENDIMIENTOS Y GARANTIZAR AL USUARIO UN SERVICIO ADECUADO Y DE EXCELENTE CALIDAD.
- G.- ESTABLECER LAS TARIFAS PARA LOS CONVENIOS COMERCIALES QUE SUSCRIBA LA ASOCIACIÓN CON EMPRESAS O TERCEROS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL, CONFORME LO PERMITAN LAS LEYES Y LAS NORMAS LEGALES.
- H.- PROCURAR LA MEJOR COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LAS DEMÁS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, ASÍ COMO LA ACTIVA Y OPORTUNA PARTICIPACIÓN EN LA FIJACIÓN DE TARIFAS, QUE ESTABLEZCA EL GOBIERNO.

CAPITULO III: DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL.

ARTICULO 5. - EL PATRIMONIO SOCIAL ESTARÁ CONSTITUIDO POR LOS APORTES ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS DE LOS ASOCIADOS, POR LAS MULTAS QUE SE IMPONGAN A LOS ASOCIADOS, POR LAS



ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA
OFICINA REGISTRAL ICA
N° Partida: 11178699

INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA-AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA

DONACIONES, LEGADOS, PRÉSTAMOS Y APORTES DE FINANCIAMIENTO QUE SE RECIBAN, TANTO EN EFECTIVO COMO EN BIENES, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. CONFORMARÁ TAMBIÉN EL PATRIMONIO, LOS BIENES QUE SE OBTENGAN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA SU CAPTACIÓN. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ES INDEPENDIENTE DEL PATRIMONIO DE SUS MIEMBROS, NINGÚN ASOCIADO TIENE EL DERECHO DE PARTICIPAR EN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, NI AÚN EN CASO DE DISOLUCIÓN DE ESTÁ.

CAPITULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 6. - SON ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN: LA ASAMBLEA GENERAL; EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 7. - SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

APROBAR O DESAPROBAR LA MEMORIA Y EL BALANCE ANUAL DEL EJERCICIO; NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO; MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL; DISOLVER LA ASOCIACIÓN; FIJAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

ARTÍCULO 8. - LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO CIVIL.

ARTÍCULO 9.- PARA LA CONVOCATORIA DEBERÁ CURSARSE NOTIFICACIONES PERSONALES POR ESCRITO CON CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE CINCO (5) DÍAS, PRECISÁNDOSE LA AGENDA A TRATAR, ASÍ COMO EL DÍA Y HORA DE LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. NO SERÁ NECESARIO CITACIÓN ALGUNA PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SIEMPRE QUE ESTEN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y LOS ASUNTOS A TRATAR EN ELLA.

ARTÍCULO 10. - EL QUÓRUM PARA LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO CIVIL.

ARTÍCULO 11. - LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN ASAMBLEA GENERAL, POR OTRA PERSONA; PUDIENDO SER ESTE ASOCIADO O NO. LA REPRESENTACIÓN SE OTORGARÁ POR ESCRITURA PÚBLICA. TAMBIÉN PUEDE CONFERIRSE POR CARTA PODER LEGALIZADA Y SÓLO CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA ASAMBLEA.

NINGÚN ASOCIADO TIENE DERECHO POR SI MISMO A MÁS DE UN VOTO.

ARTÍCULO 12. - EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTARÁ INTEGRADO POR OCHO (08) MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL; LO CONSTITUYEN: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, 02 VOCALES Y 02 FISCALES.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS POR UN PERÍODO INDETERMINADO, EL QUÓRUM DEL CONSEJO DIRECTIVO ES DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NÚMERO DE MIEMBROS ES IMPAR, EL QUÓRUM ES EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUÉL. CADA MIEMBRO TIENE UN VOTO.

LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO, SERA EFECTUADA POR SU PRESIDENTE, QUIEN DEBERÁ CURSAR NOTIFICACIONES PERSONALES POR ESCRITO CON CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (3) DÍAS, PRECISÁNDOSE LA AGENDA A TRATAR, ASÍ COMO EL DÍA Y HORA DE LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN. NO SERÁ NECESARIO CITACIÓN ALGUNA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, SIEMPRE QUE ESTEN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR EN ELLA.

LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBEN DE ADOPTARSE POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL VOTO DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ QUIEN DIRIMA.

ARTÍCULO 13. - SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

HACER CUMPLIR TODOS LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES; PLANIFICANDO, COORDINANDO Y EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN; FORMULAR LA MEMORIA Y EL BALANCE ANUAL, EN EL PLAZO MÁXIMO DE CUARENTICINCO DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO, DOCUMENTOS QUE SERÁN APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL; DIRIGIR LA MARCHA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN; APROBAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA
OFICINA REGISTRAL ICA
N° Partida: 11178699

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA-AS. DE M. LOS
RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA**

CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA LA ADMISION DE LOS QUE SOLICITAN INGRESAR COMO ASOCIADOS; PROGRAMAR ACTIVIDADES AUTOGESTIONARIAS EN OBSERVANCIA DE LOS FINES DE LA ASOCIACION; FORMULAR EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y URBANÍSTICAS; Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION.

ARTÍCULO 14.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- A) EFECTUAR TODOS LOS ACTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
- B) CONVOCAR Y PRESIDIR TANTO A LA ASAMBLEA GENERAL COMO EL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) TOMAR TODAS LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA VIDA INSTITUCIONAL.
- D) SOLICITAR Y CONCRETAR DONACIONES O COOPERACIÓN TÉCNICA PARA ALCANZAR LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN Y CELEBRAR LOS CONVENIOS Y COMPROMISOS CORRESPONDIENTES.
- E) DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ACERCA DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS PLANES DE TRABAJO, LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y LA EXISTENCIA DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN.
- F) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO TODA LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO LO CORRESPONDIENTE A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS.
- G) PRESENTAR AL FINAL DE SU GESTIÓN LA CORRESPONDIENTE MEMORIA SUSTENTADA CON LA RESPECTIVA PRUEBA DOCUMENTARIA.
- H) SUPERVISAR EN FORMA DIRECTA LA GESTIÓN DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO, ASÍ COMO DE LAS DIFERENTES COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYEN POR NECESIDADES DE LA ASOCIACIÓN O ASÍ LO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL.
- I) EJERCER TODAS AQUELLAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE POR RAZÓN DE SU CARGO LE CORRESPONDE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

ARTÍCULO 15.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- A.- REEMPLAZAR AL PRESIDENTE CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE CORRESPONDE, EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL TITULAR.
- B.- EJERCER TODAS LAS FUNCIONES Y COMISIONES QUE EL CONSEJO DIRECTIVO O LA DIRECCIÓN DEL MISMO LE ENCARGUE.

ARTÍCULO 16.- EL SECRETARIO ES RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN, DE LLEVAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO EL DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 17.- EL TESORERO TIENE LA RESPONSABILIDAD DE EJERCER ATRIBUCIONES QUE POR RAZÓN DE SU CARGO LE CORRESPONDEN, TIENE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRAR JUNTO CON EL PRESIDENTE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA ASOCIACIÓN, ES EL RESPONSABLE DE LLEVAR PUNTUALMENTE SUS CUENTAS Y DE PRESENTAR EL BALANCE AL TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO CALENDARIO.

ARTÍCULO 18.- EL FISCAL, TIENE LA FUNCIÓN DE EMITIR DICTAMEN EN LOS CASOS DE QUE SE APERTURE PROCESO DISCIPLINARIO A ALGUN MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 19.- SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL:

- a) APOYAR CON LAS LABORES DE COMUNICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS, ASÍ COMO REUNIONES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD.
- b) POR ENCARGO DEL PRESIDENTE, PRESTA APOYO AL SECRETARIO EN LAS TAREAS DE DISTRIBUCIÓN DE CITACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE CURSEN A LOS ASOCIADOS.
- c) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE FUERAN ENCOMENDADAS, TANTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO COMO POR LA ASAMBLEA GENERAL, DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE ESTATUTO.



ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA
OFICINA REGISTRAL ICA
N° Partida: 11178699

INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA-AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA

ARTICULO 20.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON RESPONSABLES ANTE LA ASOCIACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA REPRESENTACIÓN, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN PARTICIPADO DEL ACTO CAUSANTE DEL DAÑO O QUE DEJEN CONSTANCIA DE SU OPOSICIÓN.

CAPITULO V: DE LAS CONDICIONES PARA LA INCORPORACION, RENUNCIA Y EXCLUSION DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 21.- LA "ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA – AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA.". ESTÁ INTEGRADA POR PERSONAS NATURALES QUE SE CLASIFICAN EN:

-**"FUNDADORES"**: SON LAS PERSONAS QUE HAN OTORGADO EL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA – AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA.-**"CONCURRENTES"**: SON AQUELLAS PERSONAS QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA – AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA, HAN SIDO ADMITIDAS A ELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, Y PREVIA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 22- LA ADMISIÓN DE CADA ASOCIADO SE HACE EN ASAMBLEA GENERAL POR DECISIÓN MAYORITARIA DEL NÚMERO LEGAL DE SUS MIEMBROS A PROPUESTA DE UNO O MÁS SOCIOS, PREVIA CALIFICACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN ES EL ENCARGADO DE ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA LA ADMISION DE LOS QUE SOLICITAN INGRESAR COMO ASOCIADOS, QUIENES LUEGO DE SER ADMITIDOS, SE INSCRIBEN EN EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS EN LA FORMA QUE SEÑALA LA LEY, Y ASÍ LOS INSCRITOS CONSTITUYEN EL NÚMERO REAL DE ASOCIADOS. LA RENUNCIA DE LOS ASOCIADOS DEBE SER FORMULADA POR ESCRITO, LA MISMA QUE SERÁ APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, UNA VEZ QUE EL CONSEJO DIRECTIVO, EMITA INFORME FAVORABLE SOBRE SUS COTIZACIONES Y ENCARGOS.

ARTÍCULO 23.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO FUNDADOR Y CONCURRENTENTE:

- A) PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ASOCIADOS CON VOTO PERSONAL E INDELEGABLE.
- B) ELEGIR Y SER ELEGIDO A LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.
- C) CONTRIBUIR CON SU ESFUERZO PERSONAL A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION.
- D) PAGAR CON PUNTUALIDAD LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE FIJE LA ASAMBLEA GENERAL.

E) ACEPTAR DE PLENO DERECHO LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 24.- SE PIERDE LA CALIDAD DEL ASOCIADO, POR FALTA COMETIDA EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO HABER VIOLADO LAS NORMAS ESTATUTARIAS; POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PECUNIARIAS EN LA FORMA ESTABLECIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR HABER COMETIDO FALTAS GRAVES DE DESHONESTIDAD EN AGRAVIO DE LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN EN BENEFICIO PROPIO, DE SUS PARIENTES, TERCERAS PERSONAS QUE ESTÉN VINCULADOS CON ÉL.

ARTICULO 25.- LA CALIDAD DEL ASOCIADO ES INHERENTE A LA PERSONA Y NO ES TRANSMISIBLE.

CAPITULO VI: DE LA MODIFICACION DE ESTATUTO.

ARTICULO 26.- PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE TENDRÁ EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO CIVIL.

CAPITULO VII: DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO FINAL DE SUS BIENES.

ARTICULO 27. - LA ASOCIACIÓN SE DISUELVE POR LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LA LEY, CON LA CONVOCATORIA Y QUÓRUM SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO CIVIL. LA ASAMBLEA GENERAL QUE DECIDA LA DISOLUCIÓN NOMBRARÁ UNA COMISIÓN LIQUIDADORA, EL MISMO QUE LUEGO DE PAGAR LAS OBLIGACIONES, DONARÁ EL REMANENTE DEL PATRIMONIO A OTRA INSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE ICA QUE PERSIGA LOS MISMOS FINES.

CAPITULO VIII: DE LAS OMISIONES.



ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA
OFICINA REGISTRAL ICA
N° Partida: 11178699

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA-AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA

ARTICULO 28. - EN TODO LO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, SERÁN DE APLICACIÓN LOS ARTÍCULOS 80 AL 98 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.

NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO: QUEDA CONFORMADO EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN POR **TIEMPO INDEFINIDO** DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. **PRESIDENTE** : MARCOS LOROÑA CONTRERAS, CON DNI N° 44931741.
2. **VICEPRESIDENTE:** ESTEBAN HUAMANI CABANA CON DNI N° 21876088.
3. **SECRETARIO** : DARIO PEREZ PALOMINO, CON DNI N° 48717044.
4. **TESORERO** : TORIBIO ESTEBAN IGNACIO QUINTANILLA., CON DNI N° 47872155.
5. **FISCAL 1** : VICTOR ALFONSO JAYO ACOSTA, CON DNI N° 44921796.
6. **FISCAL 2** : CARLOS ALBERTO CONTRERAS AVILA, CON DNI N° 23669154.
7. **VOCAL 1** : GLORIA ABENZUR FUENTES, CON DNI N° 45821044.
8. **VOCAL 2** : IGNACIO GONZALES HUAMANI, CON DNI N° 41893423.

LIBRO UTILIZADO:

LIBRO DE ACTAS N°01 APERTURADO CON FECHA 16.03.2022 ANTE NOTARIO DE ICA, GINO EMILIO ERNESTO BARNUEVO CUELLAR, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 177-2022 (FOJAS 02 A 15)

ASÍ CONSTAN LOS PARTES NOTARIALES ELECTRÓNICOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SEÑALADAS AL INICIO DE ESTE ASIENTO, EXPEDIDO CON FIRMA DIGITAL POR NOTARIO DE ICA, GINO EMILIO ERNESTO BARNUEVO CUELLAR EL 02/06/2022 Y EL 08/06/2022.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 30/03/2022 A LAS 11:00:34 AM HORAS, BAJO EL N° 2022-00940456 DEL TOMO DIARIO 0094. DERECHOS COBRADOS S/ 67.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00013798-01 00025536-01.-ICA, 16 DE JUNIO DE 2022. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

Abg. Catherine Valeria Neyra Coqas
Registrador Público (e)
Zona Registral N° XI - Sede Ica

Abg. MEDALITH HEIDY VILLEGAS RAMOS
Certificador Literal
Zona Registral N° XI - Sede Ica

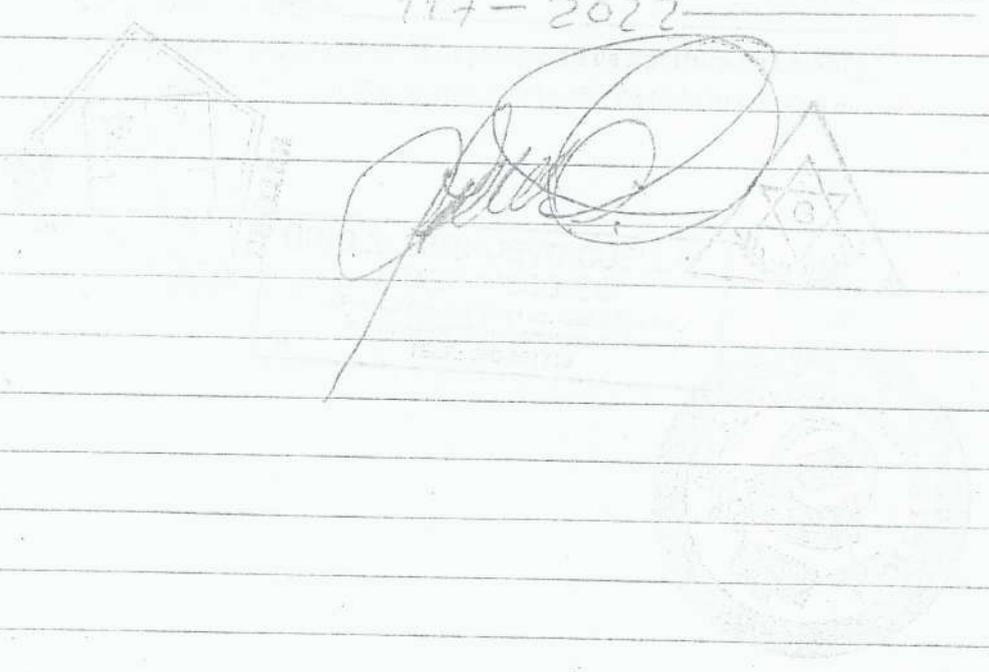


Manzanas (03) — Diachis (16) —
Dos Mil Veintidos (2022)

Libro de Actas No 01

Asociación de Melitaxís los Rapidos de
Nueva Esperanza Sin Ruc
200 Doble

117 - 2022





ACTA DE FUNDACION, ELECCION DE CONSEJO DIRECTIVO, APROBACION DE ESTATUTO Y AUTORIZACION DE GESTION DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA - AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA.

EN LA CIUDAD DE ICA, EN EL CENTRO POBLADO VILLA ROTARY NUEVA ESPERANZA CUARTA ETAPA MZ. P2 LT. 2 DEL DISTRITO DE SALAS - GUADALUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 18 DE MARZO DEL AÑO 2022, LOS QUE AL PIE DE LA PRESENTE ACTA SUSCRIBEN, SE REUNIERON CON EL OBJETO DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA.

- 1.- CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA - AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA.
- 2.- ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- 3.- APROBACIÓN DEL ESTATUTO.

ACTUÓ COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MARCOS LOROÑA CONTRERAS Y COMO SECRETARIO DARIO PEREZ PALOMINO; TRAS PONERSE EN DEBATE CADA PUNTO DE LA AGENDA SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

1.- CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA - AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA CON DOMICILIO FIJADO EN EL ESTATUTO Y QUE SE REGISTRARÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, TÍTULO SEGUNDO, DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO VIGENTE Y POR SU ESTATUTO.

2. ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CUYOS MIEMBROS SE LES DENOMINARÁ DIRECTIVOS, QUEDANDO CONFORMADO LOS CARGOS Y MIEMBROS SIGUIENTES:

- PRESIDENTE** : MARCOS LOROÑA CONTRERAS, CON DNI N° 44931741.
- VICEPRESIDENTE**: ESTEBAN HUAMANI CABANA CON DNI N° 21876088.
- SECRETARIO** : DARIO PEREZ PALOMINO, CON DNI N° 48717044.
- TESORERO** : TORIBIO ESTEBAN IGNACIO QUINTANILLA, CON DNI N° 47872155.
- FISCAL 1** : VICTOR ALFONSO JAYO ACOSTA, CON DNI N° 44921796.
- FISCAL 2** : CARLOS ALBERTO CONTRERAS AVILA, CON DNI N° 23669154.
- VOCAL 1** : GLORIA ABENZUR FUENTES, CON DNI N° 45821044.
- VOCAL 2** : IGNACIO GONZALES HUAMANI, CON DNI N° 41893423.

3.- APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CON EL TEXTO SIGUIENTE:

ESTATUTO

CAPITULO I: DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO 1. - BAJO LA DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA - AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA, SE CONSTITUYE LA PRESENTE PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, SIN FINES DE LUCRO.

ARTICULO 2. - LA PRESENTE ES DE DURACIÓN INDETERMINADA E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.

ARTÍCULO 3. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37° DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, LA ASOCIACIÓN FIJA SU DOMICILIO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, PUDIENDO ESTABLECER FILIALES Y/O SUCURSALES, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA.

CAPITULO II: DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 4. - LA ASOCIACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES FINES Y OBJETIVOS:

- A.- LOGRAR LA FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL EN VEHÍCULOS MENORES MOTOTAXIS EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SALAS - GUADALUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY N° 27189 Y SU REGLAMENTO NACIONAL DS. 055-2010: MTC.
- B.- PRESTAR UN SERVICIO GARANTIZADO Y EFICIENTE A LA COLECTIVIDAD.
- C.- LOGRAR CONTAR CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LA NORMATIVIDAD ESTIPULA, ASÍ COMO, EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRO PARADERO DÓNDE VENIMOS TRABAJANDO.
- D.- CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO SOCIAL Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS MEDIANTE LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL



E.- LOGRAR EL RESPETO, CONSIDERACIÓN Y APOYO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA UN MEJOR DESARROLLO DE NUESTRO SERVICIO. =====

F.- ORGANIZAR ADECUADAMENTE EL TRABAJO DE LOS ASOCIADOS A FIN DE MINIMIZAR LOS COSTOS DE OPERACIÓN, OBTENIENDO MEJORES RENDIMIENTOS Y GARANTIZAR AL USUARIO UN SERVICIO ADECUADO Y DE EXCELENTE CALIDAD. ==

G.- ESTABLECER LAS TARIFAS PARA LOS CONVENIOS COMERCIALES QUE SUSCRIBA LA ASOCIACIÓN CON EMPRESAS O TERCEROS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL, CONFORME LO PERMITAN LAS LEYES Y LAS NORMAS LEGALES. =====

H.- PROCURAR LA MEJOR COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LAS DEMÁS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, ASÍ COMO LA ACTIVA Y OPORTUNA PARTICIPACIÓN EN LA FIJACIÓN DE TARIFAS, QUE ESTABLEZCA EL GOBIERNO. =====

CAPITULO III: DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL. =====

ARTICULO 5. - EL PATRIMONIO SOCIAL ESTARÁ CONSTITUIDO POR LOS APORTES ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS DE LOS ASOCIADOS, POR LAS MULTAS QUE SE IMPONGAN A LOS ASOCIADOS, POR LAS DONACIONES, LEGADOS, PRÉSTAMOS Y APORTES DE FINANCIAMIENTO QUE SE RECIBAN, TANTO EN EFECTIVO COMO EN BIENES, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. CONFORMARÁ TAMBIÉN EL PATRIMONIO, LOS BIENES QUE SE OBTENGAN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA SU CAPTACIÓN. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ES INDEPENDIENTE DEL PATRIMONIO DE SUS MIEMBROS, NINGÚN ASOCIADO TIENE EL DERECHO DE PARTICIPAR EN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, NI AÚN EN CASO DE DISOLUCIÓN DE ESTÁ. =====

CAPITULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN. =====

ARTICULO 6. - SON ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN: LA ASAMBLEA GENERAL; EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTICULO 7. - SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: =====
APROBAR O DESAPROBAR LA MEMORIA Y EL BALANCE ANUAL DEL EJERCICIO;
NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO; MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL; DISOLVER LA ASOCIACIÓN; FIJAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY. =====

ARTICULO 8. - LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO CIVIL. =====

ARTICULO 9.- PARA LA CONVOCATORIA DEBERÁ CURSARSE NOTIFICACIONES PERSONALES POR ESCRITO CON CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE CINCO (5) DÍAS, PRECISÁNDOSE LA AGENDA A TRATAR, ASÍ COMO EL DÍA Y HORA DE LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. NO SERÁ NECESARIO CITACIÓN ALGUNA PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SIEMPRE QUE ESTEN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y LOS ASUNTOS A TRATAR EN ELLA. =====

ARTICULO 10. - EL QUÓRUM PARA LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO CIVIL. =====

ARTICULO 11. - LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN ASAMBLEA GENERAL, POR OTRA PERSONA; PUDIENDO SER ESTE ASOCIADO O NO. LA REPRESENTACIÓN SE OTORGARÁ POR ESCRITURA PÚBLICA. TAMBIÉN PUEDE CONFERIRSE POR CARTA PODER LEGALIZADA Y SÓLO CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA ASAMBLEA. =====

NINGÚN ASOCIADO TIENE DERECHO POR SI MISMO A MÁS DE UN VOTO. =====

ARTICULO 12. - EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTARÁ INTEGRADO POR SEIS MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL; LO CONSTITUYEN: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, 02 VOCALES Y 02 FISCALES. =====

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS POR UN PERÍODO INDETERMINADO, =====

EL QUÓRUM DEL CONSEJO DIRECTIVO ES DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NÚMERO DE MIEMBROS ES IMPAR, EL QUÓRUM ES EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUÉL. CADA MIEMBRO TIENE UN VOTO. ==
LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO, SERA EFECTUADA POR

SU PRESIDENTE, QUIEN DEBERÁ CURSAR NOTIFICACIONES PERSONALES POR ESCRITO CON CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (3) DÍAS, PRECISÁNDOSE LA AGENDA A TRATAR, ASÍ COMO EL DÍA Y HORA DE LA REALIZACIÓN DE LA SESION. NO SERÁ NECESARIO CITACIÓN ALGUNA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESION, SIEMPRE QUE ESTEN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA SESION Y LOS ASUNTOS A TRATAR EN ELLA.

LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBEN DE ADOPTARSE POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL VOTO DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ QUIEN DIRIMA.

ARTÍCULO 13. - SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: =====

HACER CUMPLIR TODOS LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES; PLANIFICANDO, COORDINANDO Y EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN; FORMULAR LA MEMORIA Y EL BALANCE ANUAL, EN EL PLAZO MÁXIMO DE CUARENTICINCO DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO, DOCUMENTOS QUE SERÁN APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL; DIRIGIR LA MARCHA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN; APROBAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA LA ADMISION DE LOS QUE SOLICITAN INGRESAR COMO ASOCIADOS; PROGRAMAR ACTIVIDADES AUTOGESTIONARIAS EN OBSERVANCIA DE LOS FINES DE LA ASOCIACION; FORMULAR EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y URBANÍSTICAS; Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION.

ARTÍCULO 14. - SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: ===

A) EFECTUAR TODOS LOS ACTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. =====

B) CONVOCAR Y PRESIDIR TANTO A LA ASAMBLEA GENERAL COMO EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

C) TOMAR TODAS LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA VIDA INSTITUCIONAL. =====

D) SOLICITAR Y CONCRETAR DONACIONES O COOPERACIÓN TÉCNICA PARA ALCANZAR LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN Y CELEBRAR LOS CONVENIOS Y COMPROMISOS CORRESPONDIENTES. =====

E) DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ACERCA DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS PLANES DE TRABAJO, LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y LA EXISTENCIA DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN. =====

F) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO TODA LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO LO CORRESPONDIENTE A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS. =====

G) PRESENTAR AL FINAL DE SU GESTIÓN LA CORRESPONDIENTE MEMORIA SUSTENTADA CON LA RESPECTIVA PRUEBA DOCUMENTARIA. =====

H) SUPERVISAR EN FORMA DIRECTA LA GESTIÓN DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO. ASÍ COMO DE LAS DIFERENTES COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYEN POR NECESIDADES DE LA ASOCIACIÓN O ASÍ LO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

I) EJERCER TODAS AQUELLAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE POR RAZÓN DE SU CARGO LE CORRESPONDE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. =====

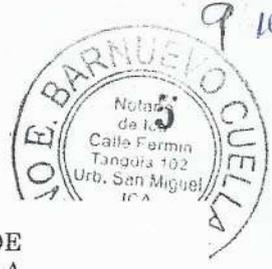
ARTÍCULO 15. - SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: =====

A.- REEMPLAZAR AL PRESIDENTE CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE CORRESPONDE, EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL TITULAR. =====

B.- EJERCER TODAS LAS FUNCIONES Y COMISIONES QUE EL CONSEJO DIRECTIVO O LA DIRECCIÓN DEL MISMO LE ENCARGUE. =====

ARTÍCULO 16. - EL SECRETARIO ES RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN, DE LLEVAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO EL DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTÍCULO 17. - EL TESORERO TIENE LA RESPONSABILIDAD DE EJERCER ATRIBUCIONES QUE POR RAZÓN DE SU CARGO LE CORRESPONDEN, TIENE LA



ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRAR JUNTO CON EL PRESIDENTE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA ASOCIACIÓN, ES EL RESPONSABLE DE LLEVAR PUNTUALMENTE SUS CUENTAS Y DE PRESENTAR EL BALANCE AL TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO CALENDARIO. =====

ARTÍCULO 18.- EL FISCAL, TIENE LA FUNCIÓN DE EMITIR DICTAMEN EN LOS CASOS DE QUE SE APERTURE PROCESO DISCIPLINARIO A ALGUN MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN. =====

ARTICULO 19.- SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL: =====

- a) APOYAR CON LAS LABORES DE COMUNICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS, ASÍ COMO. REUNIONES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD. =====
- b) POR ENCARGO DEL PRESIDENTE, PRESTA APOYO AL SECRETARIO EN LAS TAREAS DE DISTRIBUCIÓN DE CITACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE CURSEN A LOS ASOCIADOS. =====
- c) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE FUERAN ENCOMENDADAS, TANTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO COMO POR LA ASAMBLEA GENERAL, DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

ARTICULO 20.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON RESPONSABLES ANTE LA ASOCIACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA REPRESENTACIÓN, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN PARTICIPADO DEL ACTO CAUSANTE DEL DAÑO O QUE DEJEN CONSTANCIA DE SU OPOSICIÓN. =====

CAPITULO V: DE LAS CONDICIONES PARA LA INCORPORACION, RENUNCIA Y EXCLUSION DE LOS MIEMBROS. =====

ARTÍCULO 21.- LA "ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA - AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA.". ESTÁ INTEGRADA POR PERSONAS NATURALES QUE SE CLASIFICAN EN: =====

-**"FUNDADORES"**: SON LAS PERSONAS QUE HAN OTORGADO EL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA - AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA. -**"CONCURRENTES"**: SON AQUELLAS PERSONAS QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA - AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA, HAN SIDO ADMITIDAS A ELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, Y PREVIA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

ARTICULO 22.- LA ADMISIÓN DE CADA ASOCIADO SE HACE EN ASAMBLEA GENERAL POR DECISIÓN MAYORITARIA DEL NÚMERO LEGAL DE SUS MIEMBROS A PROPUESTA DE UNO O MÁS SOCIOS, PREVIA CALIFICACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN ES EL ENCARGADO DE ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA LA ADMISION DE LOS QUE SOLICITAN INGRESAR COMO ASOCIADOS, QUIENES LUEGO DE SER ADMITIDOS, SE INSCRIBEN EN EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS EN LA FORMA QUE SEÑALA LA LEY, Y ASÍ LOS INSCRITOS CONSTITUYEN EL NÚMERO REAL DE ASOCIADOS. LA RENUNCIA DE LOS ASOCIADOS DEBE SER FORMULADA POR ESCRITO, LA MISMA QUE SERÁ APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, UNA VEZ QUE EL CONSEJO DIRECTIVO, EMITA INFORME FAVORABLE SOBRE SUS COTIZACIONES Y ENCARGOS. =====

ARTÍCULO 23.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO FUNDADOR Y CONCURRENTES: =====

- A) PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ASOCIADOS CON VOTO PERSONAL E INDELEGABLE. =====
- B) ELEGIR Y SER ELEGIDO A LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. =====
- C) CONTRIBUIR CON SU ESFUERZO PERSONAL A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION. =====
- D) PAGAR CON PUNTUALIDAD LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE FIJE LA ASAMBLEA GENERAL. =====
- E) ACEPTAR DE PLENO DERECHO LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN =====

ARTICULO 24.- SE PIERDE LA CALIDAD DEL ASOCIADO, POR FALTA COMETIDA EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO HABER VIOLADO LAS NORMAS ESTATUTARIAS; POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES



PECUNIARIAS EN LA FORMA ESTABLECIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR HABER COMETIDO FALTAS GRAVES DE DESHONESTIDAD EN AGRAVIO DE LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN EN BENEFICIO PROPIO, DE SUS PARIENTES, TERCERAS PERSONAS QUE ESTÉN VINCULADOS CON ÉL. =====

ARTICULO 25.- LA CALIDAD DEL ASOCIADO ES INHERENTE A LA PERSONA Y NO ES TRANSMISIBLE. =====

CAPITULO VI: DE LA MODIFICACION DE ESTATUTO. =====

ARTICULO 26.- PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE TENDRÁ EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO CIVIL. =====

CAPITULO VII: DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO FINAL DE SUS BIENES. =====

ARTICULO 27. - LA ASOCIACIÓN SE DISUELVE POR LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LA LEY, CON LA CONVOCATORIA Y QUÓRUM SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO CIVIL. LA ASAMBLEA GENERAL QUE DECIDA LA DISOLUCIÓN NOMBRARÁ UNA COMISIÓN LIQUIDADORA, EL MISMO QUE LUEGO DE PAGAR LAS OBLIGACIONES, DONARÁ EL REMANENTE DEL PATRIMONIO A OTRA INSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE ICA QUE PERSIGA LOS MISMOS FINES. =====

CAPITULO VIII: DE LAS OMISIONES. =====

ARTICULO 28. - EN TODO LO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, SERÁN DE APLICACIÓN LOS ARTÍCULOS 80 AL 98 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO. =====
FIN DEL ESTATUTO. =====

EN ESTE ACTO LA ASAMBLEA AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, MARCOS LOROÑA CONTRERAS, PARA QUE FIRME LA MINUTA Y LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTE ACUERDO GENERE. SIN MÁS QUE TRATAR, CONCLUYÓ A LAS 22.00 HORAS DEL MISMO DÍA, Y SUSCRIBEN SIN ENMENDADURA ALGUNA LA PRESENTE LOS ASISTENTES. =====

1- Marcos Loroña Contreras DNI. N° 44931741 

2° Esteban Huamani Cabana DNI N° 21876088 

3° Dario Perez Palomino DNI N° 48717044 

4° Toribio Esteban Ignacio Quintanilla DNI N° 47872155 

5° Victor Alfonso Jayo Acosta DNI N° 44921796 

6° Carlos Alberto Contreras Avila DNI N° 23669154 

8
7



ACTA ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS LOS RÁPIDOS DE NUEVA ESPERANZA - AS. DE M. LOS RÁPIDOS DE NUEVA ESPERANZA.

EN LA CIUDAD DE ICA, EN EL CENTRO POBLADO VILLA ROTARY NUEVA ESPERANZA CUARTA ETAPA MZ. P2 LT. 2 DEL DISTRITO DE SALAS - GUADALUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 24 DE MAYO DEL AÑO 2022, LOS QUE AL PIE DE LA PRESENTE ACTA SUSCRIBEN, SE REUNIERON CON EL OBJETO DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA. =====

INSTALACION Y AGENDA: =====

PRESIDENCIA Y SECRETARIO: =====

Los asistentes unánimemente aprobaron la propuesta y decidieron designar como Presidente y Secretario de Actas a los asociados: Marcos Loroña Contreras, identificado con D.N.I. N° 44931741 y Dario Perez Palomino, identificado con DNI N° 48717044, respectivamente. =====

QUÓRUM Y APERTURA. =====

Encontrándose presentes el 100% de los asociados aceptan por unanimidad la celebración de la presente asamblea, el presidente declaró convocada y válidamente constituida la agenda, sin el requisito de convocatoria previa; y se pasó a tratar la siguiente: =====

AGENDA: =====

1.- ACLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACION: =====

El Presidente informa a la asamblea de la **ESQUELA DE OBSERVACION - TITULO: 2022-00940456** de fecha 23/05/2022 que adolece de defectos subsanables con relación a la inscripción de la asociación, motivo por el cual se ha convocado a esta asamblea para la **ACLARACION Y SUBSANACION** correspondiente, la misma que serán enviadas al Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de los Registros Públicos de Ica, mediante la **REDACCIÓN de un NUEVO TENOR del ARTICULO 12.-** que es como sigue: =====

- o **ARTICULO 12.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTARÁ INTEGRADO POR OCHO (08) MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL; LO CONSTITUYEN: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, 02 VOCALES Y 02 FISCALES. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS POR UN PERÍODO INDETERMINADO.** =====

EL QUÓRUM DEL CONSEJO DIRECTIVO ES DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NÚMERO DE MIEMBROS ES IMPAR, EL QUÓRUM ES EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUEL. CADA MIEMBRO TIENE UN VOTO. =====

LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO, SERA EFECTUADA POR SU PRESIDENTE, QUIEN DEBERÁ CURSAR NOTIFICACIONES PERSONALES POR ESCRITO CON CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (3) DÍAS, PRECISÁNDOSE LA AGENDA A TRATAR, ASÍ COMO EL DÍA Y HORA DE LA REALIZACIÓN DE LA SESION. NO SERÁ NECESARIO CITACIÓN ALGUNA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESION, SIEMPRE QUE ESTEN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA SESION Y LOS ASUNTOS A TRATAR EN ELLA. =====

LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBEN DE ADOPTARSE POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL VOTO DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ QUIEN DIRIMA. =====

*** ACUERDO:** =====

Luego de una breve deliberación entre los asociados asistentes a la presente asamblea, se **ACUERDA POR UNANIMIDAD**, la redacción del nuevo tenor del **ARTÍCULO 12.- DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, el mismo ha sido señalado líneas arriba. =====

*** DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE:** =====

9- Juan Torres Portugal DNI N° 24586241 *JTP*

10- Lucio Ponce Avila DNI N° 20093641 *L. Ponce*

11- Oscar Meliton Juan de Dios Sulca DNI N° 75270146 *OS*

12- Johan Andresen Salvador Garcia DNI N° 72376054 *JAG*

13- Jose Felix Ipana Que Lejubo DNI N° 45167249 *JFI*

14- Ruddy Magallanes Pañahu DNI N° 43502242 *R. Magallanes*

15- David Pacheco Quispe DNI N° 42944353 *D. Pacheco*

16- Juan Gari Sanchez Huamani DNI N° 45303549 *JGS*



17- Jenny Flores Allecachuan DNI N° 75687034 *[Signature]*

18- Eugenio Chipana Palomino DNI N° 09419224 *[Signature]*

19- Judith Gisela Rodriguez Gonzales DNI N° 72660559 *[Signature]*

20- Julio River Apolinario Rimey DNI N° 72095974 *[Signature]*

21- Antonio Huamani Ordoñez DNI N° 72277561 *[Signature]*

22- Cesar Canchohuaman Anyapoma DNI N° 72859344 *[Signature]*

23- Maximo Eudocio Yauricasa Lopez DNI N° 15423915 *[Signature]*

24- Rosmel Higüe Huaman Yauricasa DNI N° 45389942 *[Signature]*

25.- Fidel Epifanio pilco Coaquira DNI N° 70276363

[Signature]



26.- Jean Carlos ochatoma vilca DNI N° 70255088

[Signature]



27.- Leon Ruiz Tolentino DNI N° 42606714

[Signature]



28.- ZOSIMO Enriquez Partan DNI N° 47232477

[Signature]



29.- Jose Antonio Riveros Villanueva DNI N° 75371472

[Signature]



30.- German ysrael Ochoa Zevallos DNI N° 21549151

[Signature]



31.- Felix Timoteo Guisado Fuentes DNI N° 72076922

[Signature]



32.- Abilio Ramirez Delacruz DNI N° 45939535

[Signature]



33.- Ruben Villanueva Huamani DNI N° 70789237

[Signature]





DECLARACION JURADA.

YO, MARCOS LOROÑA CONTRERAS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 44931741, DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD QUE EL ACTA ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA - AS. DE M. LOS RAPIDOS DE NUEVA ESPERANZA DE FECHA 24/05/2022, SE LLEVÓ A CABO CON LAS FORMALIDADES DE LEY Y QUE LOS ASOCIADOS Y LAS FIRMAS QUE FIGURAN EN EL ACTA Y LIBRO PADRÓN DE SOCIOS CORRESPONDEN A LOS MISMOS, EN TAL VIRTUD LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA LA EFECTUO BAJO LA LEGALIZACIÓN DE MI FIRMA ANTE EL SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD Y ME SOMETO A LAS SANCIONES DE LEY DE NO SER CIERTO LO QUE DECLARO, PRECISO ADEMÁS QUE LA PRESENTE DECLARACIÓN LA EFECTUO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2020.

ICA, 25 DE MAYO DEL 2022.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO RECORRIDO EN ESTA NOTARIA.

Se legalizan las firmas de conformidad del 100 OLP 1995.

Marcos
 44931741
 Marcos Loroña Contreras



CERTIFICADO Que las firmas que anteceden corresponden a MARCOS LOROÑA CONTRERAS.

Identificación: CNIN 44931741.-

Artículo 105. El notario público no asume responsabilidad por el contenido de los actos que le fueren presentados si no ha dejado constancia de haberlos examinados y de haberlos legalizado o no en un acto de fe. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 97° y 105° del Decreto Legislativo N° 1212 se deja constancia de haber examinado y legalizado con la comparación biométrica de las huellas dactilares de los intervinientes en el presente documento.

ICA, de 25 MAYO 2022 de



Marcos
 GINOR BARNUEVO CUELLAR
 NOTARIO ABOGADO
 Calle Fajardo Tercera 102 Uto, San Miguel ICA
 marcos@notariabarnuevo.com
 TELF. 052-201113



72

ZONA REGISTRAL Nº XI
OFICINA REGISTRAL DE ICA
RUC N°o. 20163582156

Local: Ica
Recibo N° : 2023-383-6249
Fecha/Hora: 24/03/2023 10:36:59
Cajero: VILLEGAS RAMOS, MEDALITH HEIDY

SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL
PERS.JURI.- CERTI. LITERAL - PJ
PUBLICIDAD N°: 2023-1875340
Partida: 11178699
Ficha: 0000000000
Tomo/Folio: 000000 /000000
Paginas: Todas
Copias: 1
Monto S/ 30.00

Monto Total S/ 30.00

PRESENTANTE: LOROÑA CONTRERAS, MARCOS
DNI. - 44931741

(1)

NOTIFICACION DE RESOLUCIONES DE GERENCIA

RESOLUCION DE GERENCIA N° 081-2023-MDS/GM
30 DE MARZO DEL 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
GERENCIA DE PROMOCION Y FACILITACION DEL
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

30 MAR. 2023

RECEPCIÓN

Hora: _____ Firma: _____

G.P.F.D.S.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

30 MAR 2023

HORA: _____
FIRMA: _____

SEC. GENERAL

MARCOS LOROÑA CONTRERAS

NOMBRE Y APELLIDO Marcos Loroña Contreras

D.N.I. N° 44931741

FECHA 10-04-23 HORA 11.13

OBSERVACION N. FOLIOS 03

Marcos

FIRMA DEL RECEPTOR

SE ADJUNTA EN ORIGINAL PARA G.P.F.D.S

INFORME LEGAL N°109-2023- Y TODO EL EXPEDIENTE COMPLETO QUE DA ORIGEN A LA RESOLUCIÓN ORIGINAL

01 JUEGO DE RESOLUCIÓN EN ORIGINAL